AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3586 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/04/2017 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. Puesto: Jefe de Negociado (Código RPT 1.1.55): Adscrito al Gabinete de Secretaría de Alcaldía.
Se modifica el factor de Disponibilidad que pasa de 627,23 a 806,68 euros.

2. Puesto: Jefe de Negociado (Código RPT 1.1.68): Adscrito al Gabinete de Secretaría de Alcaldía.
Se modifica el factor de Disponibilidad que pasa de 504,25 a 806,68 euros.

3. Asignación de nivel de complemento de destino 22 a los siguientes puestos:
— 1.1.1723. Administrativo.
— 1.1.2143. Administrativo.
— 1.1.30. Administrativo.

4. Puesto: Coordinador de Espacios Culturales (Código RPT 1.1.2962): Adscrito a Negociado Administrativo de Cultura.
Se adscribe al Negociado Centro Cultural Doctor Madrazo.

5. Puesto: Técnico de Actividades Culturales (Código RPT 1.1.2441): Adscrito al Negociado Centro Cultural Doctor Madrazo.
Se adscribe al Negociado Administrativo de Cultura, y se le asigna el nivel de complemento de destino 24.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se

CVE-2017-3586

produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 6 de abril de 2017.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/3586

CVE-2017-3586